



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los ejemplares coleccionados ordenadamente para su anualdemarcación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier sujeción concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los donantes y cantidades recibidas en el día de la fecha para socorro de los pueblos perjudicados en las últimas inundaciones.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior	383	50
D.ª Celestina Sabugo	1	0
D. Marcelo García	1	0
Juan Panero	2	0
D.ª Angela Piedad	2	50
D. Fidel Alonso Gutiérrez	2	0
Santos Fernández	2	0
Manuel Ramón	1	0
Teodoro Sánchez	3	0
Carlos Bayo	5	0
Domingo Castrillo	1	0
D.ª Juana Sánchez, viuda de Prieto	5	0
D. Manuel Jániz	1	50
José Granell	1	50
D.ª Victoria Miguel	3	0
D. Santiago García	2	50
Ramón Fernández Peñín	1	0
Eduardo García Chamorro	1	0
Gaspar Geijo	5	50
Pío Gil	5	0
Bonifacio Goy	1	0
Pedro Martínez	2	0
Juan Prieto	1	0
Gabriel Criado	5	50
Evaristo Blanco Fernández	2	50
D.ª María Varela	2	0
D. Ignacio Torro	1	0
Domingo Fidalgo Mata	2	0
Vicente Rodríguez	1	0
Porfirio López	2	0
Ignacio Prieto é Hijos	2	0
D.ª Gervasia Casado	2	0
Viuda de Domingo Cornejo	5	0
D. Pedro Fernández Romano	1	0

D. Natalio Manrique	2	50
Emilio G. Sabugo	2	0
Patricio Benito. Peña é Hijos	25	0
D.ª Vicenta Ferrás	5	0
D. Miguel Martínez Carro	5	0
Señores de Valdés	5	0
D. José Lombán	2	0
Luis Luengo	5	0
Francisco Rubio Silva	2	0
D.ª Maxima García Calvo	1	0
D. Santiago Alonso Garrato	2	0
Leandro Fernández Escudero	1	0
José Alonso y Alonso	1	0
Antonio Alvarez Fernández	5	0
Pedro Fuentes	1	0
Miguel Gusano	5	0
Jerónimo Núñez	5	0
D.ª Joaquina Cerecedo	2	0
D. Rafael de la Iglesia	5	50
Juan de Dios Carrera	1	25
Justo Díez López	2	0
Pablián Salvadores	5	0
Eduardo Aragón	2	0
Pedro Luengo	2	0
Justo Fernández	5	50
José Contiño	1	0
Juan Alonso Botas	1	0
José Blanco Fernández	2	0
Mateo Mariñas	25	0
Casto Blanco Téllez	1	0
Fernando García Cuadrillero	5	0
Felix Pérez Cristiu	4	0
Un sacerdote	5	0
D. José Fernández Murias	3	0
Domingo Ramos	1	0
José Sarmiento	1	0
Juan Murriago	5	0
Nicolás Crespo	5	0
Juan José Pérez	2	0
Vicente González Guardiá	3	0
Luis González Prieto	1	0
José Cuervo Martínez	5	50
Juan Andrés Silva	1	50
Matías Rodríguez Díez	2	0
Antonio Seco	1	0
Mariano Muñoz	1	0
Emilio Rodríguez	5	0
Vicente Pallarés	4	0

Total..... 592 75

León 30 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega

Minas.

D. ALONSO ROMÁN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad y apoderado de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Agosto, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia á la mina de hulla llamada *Pitar*, sita en término de Santa Olaja, del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento del mismo.

Que dicha demasia es á la mina nombrada «Rivadavia», de la propiedad de su representante.
Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 21 de Septiembre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad y apoderado de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Agosto, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia á la mina de hulla llamada *Eduardo*, sita en término de Santa Olaja, del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento del mismo.

Que dicha demasia es á la mina denominada «Eduardo», de la propiedad de su representante.
Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 21 de Septiembre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Nicolás Martínez, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 7 del mes de Septiembre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de caolín, llamada *Magalana*, sita en término común del pueblo de Brugas, Ayuntamiento de La Robla; y linda al Norte, Este y Oeste con terrenos del Ejido, y al Sur con casas del pueblo; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la iglesia del citado pueblo de Brugas, desde él se medirán 200 metros en dirección Norte, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta 300 al Oeste, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta 200 al Sur, fijándose la 3.ª; desde ésta 200 al Este, llegando al punto de partida.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 21 de Septiembre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Nicolás Martínez, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en

el día 9 del mes de Septiembre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de caolín, llamada *San Antonio*, sita en término común del pueblo de Solana, Ayuntamiento de La Robla; y linda al Norte, Este y Oeste, con terreno común, al Sur con camino que parte de La Robla á Matalana; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Solana más próxima á la barracada denominada «Las Barreras», desde esta punto se medirán 100 metros en dirección Este, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta 200 al Norte, desde ésta 300 al Oeste, desde ésta 200 al Sur, y desde ésta 200 al Este, llegando así al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Septiembre de 1893.

Alonso Román Vega.

Montes

El día 30 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de 15 robles, procedentes de corta fraudulenta y depositados en poder del segundo individuo de la Junta administrativa del pueblo de Villarino; cuyos maderos se sacan á subasta bajo el tipo de 10 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 27 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

El día 30 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, la subasta de seis trozos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Foncabadón; cuyos productos se sacan á subasta bajo el tipo de 12 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 27 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.

Por providencia de este día he acordado declarar la necesidad de la ocupación de una finca urbana en la travesía de Villabino, para la construcción del trozo 13 de la carretera de León á Caballos; debiendo la Junta administrativa de dicha población, á quien afecta la expro-

piación, designar el perito que haya de representarla en las operaciones de medición y tasa, procurando concurrir en él alguno de los requisitos que determina el art. 82 del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, y previniendo á la citada Junta que no comparezca en el término de ocho días á verificar dicha designación á el Alcalde de Villabino, se autanderá que se conforman con el nombrado por la Administración.

León 27 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrovieja

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de este Municipio, para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado que sea, no serán oídas.

Castrovieja 27 de Septiembre de 1893.—Ramón Castellanos.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Según me participó el Alcalde pedáneo del pueblo de Castroñe, en la noche del día 20 del actual, han desaparecido de los pastos de dicho pueblo, las caballerías usuales propiedad de los vecinos del mismo, que con sus señas á continuación se expresan:

Una pollina de la propiedad de D. Manuel Obaja, pelo blanco, oreja espabilada, de cinco cuartas y media de alzada, poco más ó menos, cerrada.

Otra de la propiedad de D. Froilán de Lucas, pelo negro, cola cortada, alzada seis cuartas próximamente, con un manchón en la cabeza, al lado izquierdo, también cerrada.

Otra de la propiedad de D. Froilán Medina, pelo negro, un poco apardado, barriga blanca, oreja espabilada, cola rabricorta, alzada seis cuartas poco más ó menos, también cerrada.

Villaselán 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Ageojo.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1888 á 89, de 1889 á 90, de 1890 á 91 y de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, en horas hábiles, para que dentro de dicho período de tiempo, puedan examinarlas los contribuyentes y proponer las reclamaciones que crean convenientes y sean admisibles; pasado el cual, no serán admitidas ni oídas, y se remitirán al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación, si la merecieren.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los contribuyentes del Municipio.

Armunia 25 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pio Martín.

Alcaldía constitucional de Villamiar

Terminado el reparto de consumos y cereales para el presente ejercicio de 1893 al 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Villamiar 25 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Atacaso García.

Alcaldía constitucional de Riño

Las reiteradas excitaciones hechas por parte de los muchos ferieros que concurren á la que se celebra todos los años en esta villa el día 7 de Noviembre, ha impulsado á este Ayuntamiento, secundando las nobles aspiraciones de aquéllos, y con el fin de que puedan hacer con todo desahago cuantas transacciones deseen, se amplia por un día más la referida feria, teniendo lugar en lo sucesivo, el referido día 7 y el 8 del mencionado mes de Noviembre.

Los ferieros que á la misma concursan, tendrán pastos gratis para sus ganados, cuadras para éstos y alojamiento para los dueños, acordando que para dichos días, todos los artículos de consumo se vendan con toda la equidad posible; además no se cobrará impuesto alguno por las transacciones que se hagan de toda clase de ganados.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Riño 28 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Presa Sierra.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y formular dentro del plazo referido las reclamaciones que crean oportunas.

Cabrillanes 28 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrocabón

Terminado por la Junta municipal de consumos el repartimiento de los mismos, para el corriente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pasados los cuales, no serán oídas.

Castrocabón á 17 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Martín.

Alcaldía constitucional de Corvillos de los Oteros

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Corvillos 21 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Luengos.

JUZGADOS.

D. Nicolás Carmona Martín. Juez de instrucción interior del distrito de la plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita al sujeto llamado José, cuyo apellido se ignora, de 18 á 19 años de edad, que es natural de un pueblo de la provincia de León, sin que consten otras circunstancias más, de la de que estuvo al servicio en el mes de Mayo de este año en la casa de D. Valentín Fernández Alvarez, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para recibirle indagaoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento, que de no realizarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 25 de Septiembre de 1893.—Nicolás Carmona.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Juzgado municipal de Otero de Escarpizo

Vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, que han de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por medio de este edicto, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes á las mismas sus solicitudes documentadas.

Otero de Escarpizo 24 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Agustín de Paz.

D. Juan Alvarez, Juez municipal de Las Omañas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud sus documentos que acrediten su aptitud y demás circunstancias conforme á reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Las Omañas 21 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Juan Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de León, como sustituto de Notario.

A quien interese desempeñar tal cargo, puede dirigirse al Notario de la misma ciudad D. Helio-loro de las Vallinas, calle del Conde de Luna, núm. 15.

En esta imprenta se encuentran de venta la obra titulada *JORNADAS SÁBRICAS*, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

LEÓN: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie
Truchos.....	Monte de Baillo.....	Baillo.....	1
	Valmayor y otros.....	Fruela.....	2
Turcia.....	Monte de Turcia y Armellada.....	Turcia y Armellada.....	3
Val de San Lorenzo.....	Sardonal y Monredondo.....	Val de San Lorenzo.....	4
	Monte de Brañuelas y Villagatón.....	Brañuelas y Villagatón.....	5
Villagatón.....	Monte de Culebros.....	Culebros.....	6
	Monte de Requejo y Corús.....	Requejo y Corús.....	7
	La Luenga.....	Balbuena.....	8
Valderrey.....	Monte de Barrientos.....	Barrientos.....	9
	Monte de Bustos.....	Bustos.....	10
	Monte de Castrillo de las Piedras.....	Castrillo de las Piedras.....	11
Villamegil.....	Monte de Tejados.....	Tejados.....	12
	Chana y la Cerra.....	Fontoria.....	13
Alija de los Melones.....	El Corriño.....	Villamegil y Corgorderos.....	14
	El Coto.....	Alija de los Melones.....	15
La Antigua.....	Seismaravedis.....	Idem.....	16
	Cuestaponte.....	La Nora.....	17
	Camino de La Bañeza.....	Audanzas.....	18
	La Carba.....	Cazauecos.....	19
Castrillo la Valduerna.....	Vallevar y Picos.....	Idem.....	20
	Carrovillamandos.....	Ribera de la Polvorosa.....	21
	Sardonal.....	Castillo de la Valduerna.....	22
Castrocalbón.....	El Picaño.....	Idem.....	23
	El Soto y la Mata.....	Veilla.....	24
	Cornal y Chana del Río.....	Castrocalbón.....	25
	La Chana del Río.....	San Feliz.....	26
Castrocontrigo.....	La Dehesa.....	Idem.....	27
	La Chana del Río.....	Felchares.....	28
Cebrones del Río.....	Chana y Sierra de Randon.....	Castrocontrigo.....	29
	El Soto.....	Cebrones del Río.....	30
Destriana.....	Campos y Chana.....	Robledo.....	31
	Cuestafañales.....	Destriana.....	32
	Monte de Abajo.....	Idem.....	33
	La Muñeca.....	Destriana y Castrillo.....	34
Palacios de la Valduerna.....	Teso del Espino.....	Robledino.....	35
	El Torrado.....	Robledo.....	36
Pobladura de P. García Quintana y Congosto.....	El Carrascal.....	Rivas.....	37
	Encinar y Tomillar.....	Palacios de la Valduerna.....	38
Quintana del Marco.....	Monte de Pobladura de Pelayo García.....	Pobladura.....	39
	Monte de Herreros.....	Herreros.....	40
Riego de la Vega.....	Dehesa nueva y el Raso.....	Quintana del Marco.....	41
	Cuestaponte y Monte Alto.....	Genestacio.....	42
	El Carrascal.....	Toralino.....	43
Reperuelos.....	Monte de Arriba.....	Toral de Pondo.....	44
	Montegraude.....	Riego de la Vega.....	45
San Adrián del Valle.....	La Rasa.....	Reperuelos y Valcabado.....	46
	Valdiez y las Pearas.....	Idem.....	47
Santa Elena de Jamuz.....	Rabo, Raposo, etc.....	San Adrián del Valle.....	48
	La Gándara.....	Jiménez.....	49
Villamontán.....	Tomillar y La Sierra.....	Santa Elena de Jamuz.....	50
	Sierra y Valdemeñoso.....	Villanueva de Jamuz.....	51
Armunia.....	El Carrascal.....	Fresno.....	52
	Idem.....	Muñambros.....	53
	El Espeso.....	Villatis.....	54
	La Vega.....	Armunia.....	55

PRODUCTOS LEÑOSOS					PASTOS					RAMÓN			BROZAS			Resumen de la transacción			
Leñas					Especie de ganado y número de cabezas					Especie			Especie						
Metr. cúbicos	Transacción	Grupos	Ramaje	Transacción	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballos	Gordas	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento	Partes	Especie	Cantidad	Transacción	Especie	Cantidad	Transacción	Partes	
	Ptas.	Entr.	Entr.	Ptas.				anual			Ptas.		Entr.	Ptas.		Entr.	Ptas.	Ptas.	
			20	15	100	50	40	6		Todo el año	353	R.	60	45	B.	100	50	463	
			100	75	100	40	30	6		Idem.....	293	R.	40	30	B.	40	20	418	
					260		70			Idem.....	475				B.	200	100	575	
			100	75	320		75	25		Idem.....	595				B.	100	50	720	
					400	100	60	6		Idem.....	758				B.	600	300	1058	
					260	100	80	6		Idem.....	653	R.	20	15	B.	200	100	768	
					280	150	50	4		Idem.....	722				B.	400	200	922	
					180	35	20			Idem.....	270				B.	200	100	370	
			100	75	400		50	10		Idem.....	530	E.	60	45				650	
			80	90	300		30	6		Idem.....	303	E.	40	30				453	
			100	75	200		20	6		Idem.....	248	E.	60	45				388	
			80	50	400		40	6		Idem.....	478	E.	60	45				598	
			100	75	100		15	6		Idem.....	153	E.	24	18				171	
			100	75	100					Idem.....	75	E.	60	45				120	
			40	30	400		20	20		Idem.....	440	E.	40	30				500	
			60	45	400		20	30		Idem.....	470	E.	60	45				560	
			60	45	200		20	40		Idem.....	350					60	30	425	
			100	75	400		20			Idem.....	380				B.	100	50	505	
										Idem.....									
					140					Idem.....	105	E.	40	30				135	
			60	45	300					Idem.....	225							270	
			100	75	200		40	5		Idem.....	825	R.	40	30	B.	100	50	480	
			40	30	100		30	5		Idem.....	210	R.	20	15	B.	100	50	305	
			80	60	100		40	10		Idem.....	265	R.	100	75	B.	50	25	425	
			20	15	100	50	16			Idem.....	239				B.	100	50	304	
					100		20			Idem.....	185				B.	100	50	205	
					160	50	30	6		Idem.....	358				B.	200	100	458	
					100		20			Idem.....	153				B.	100	50	205	
					200	200	4			Idem.....	710				B.	400	200	910	
					40		20			Idem.....	110							110	
					200		40	14		Idem.....	352	E.	80	60	B.	200	100	512	
					300	100	30	10		Idem.....	575	R. y E.	40	30	B.	100	50	655	
					400	200	70	20		Idem.....	1040	R. y E.	60	45	B.	200	100	1185	
						200				Idem.....	400				B.	100	50	450	
					200		20			Idem.....	230				B.	100	50	280	
					40					Idem.....	30				B.	10	5	35	
					360		60	10		Idem.....	540	E.	100	75	B.	200	100	715	
					500		100	10		Idem.....	805	E.	60	45	B.	200	100	950	
					300					Idem.....	225							225	
			100	75	300		40	12		Idem.....	421				B.	100	50	546	
			60	45	400		60	8		Idem.....	564				B.	200	100	709	
			40	30	260	40	40	6		Idem.....	453				B.	200	100	583	
			20	15	280		40			Idem.....	370				B.	50	25	410	
			60	45	320		50	8		Idem.....	464				B.	50	25	594	
			120	90	440		60	16		Idem.....	618				B.	40	20	728	
			20	15	300		60	20		Idem.....	525				B.	100	50	590	
			12	9	540		100	6		Idem.....	985				B.	40	20	1014	
			8	6	80		10			Idem.....	100	E.	8	6				112	
					200	20	20	20		Idem.....	330				B.	100	50	380	
					500	50	60	70		Idem.....	925				B.	150	75	1000	
					700	300	80	13		Idem.....	1835				B.	140	70	1905	
					200		30	15		Idem.....	315				B.	100	50	365	
			100	75	260		40	20		Idem.....	415				B.	100	50	540	
					300	80	50	10		Idem.....	615				B.	100	50	665	
					140		40	2		Idem.....	325				B.			325	

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS
Armunia	Las Eras	Arcunia
	Monte de Benllera	Benllera
	Monte de Carrocera y Santiago	Carrocera y Santiago
Carrocera	Contespín	Cuevas
	El Sotillo	Idem
	La Raca y Monte del Maugo	Otero de las Dueñas
	Penayana	Viñayo
Cimanes del Tejar	La Carba	Alcoba
	Santa Catalina y Bedular	Secarejo
Cuadros	Solana del Valle	Cuadros
	Planada y Vallejos	Ardoncino
	La Carba y Laguna	Chozas de Arriba
	El Carbayal	Idem
Chozas de Abajo	El Frailar	Idem
	Cotaquilla, Sardonal y Raso	Meizara
	Cazaminos, La Eocina y Cubiones	Villar de Mazarife
	La Viesca	San Bartolomé y Santibáñez
	Los Siles	Idem
	Valdemarzo	San Bartolomé
	Abesedo del Pradico	Idem
	Cantojugón, Mujadina y La Cota	Casasola
	La Solana	Idem
	Monte de Casasola y Cifuentes	Casasola y Cifuentes
	La Cota	Cifuentes
	Vallín del Monte y agregados	Idem
Gradefes	Las Traviesas	Mellanzos
	Valdelapega y Cueto	Valle de San Miguel
	Cueboplán y La Cota	Val de San Pedro, Villanueva y Santa Olaja
	Monte de Abojo	Idem
	Valle Antoria y Valdeoscuro	Garfio
	Valdegoda y Valdecostana	Idem
	Valle Abejar	Rueda, Valduvico y Valdealiso
	Cotavieja	Villarratal
	Mujadamarín y agregados	Rueda
S. Andrés del Rabanedo	Monte de Ferral	Ferral
Sariegos	Salgueral	Azadinos
	El Montico	Idem
	Carrascal	Fresno y Ermita
	Dehesa y Cercanías	Robledo
Valverde del Camino	Tomillares	Idem
	Tordeágula	Oencia
	Idem	Oncinas y Quintana
	Janas	San Cipriano
	La Cuesta	Villanueva
Vegas del Condado	Valdefresno	Idem
	La Lomba	Santa María del Monte
	La Cotal y Ramal	San Vicente
Villadangos	Carrascal	Celadilla
	Carrascal y Carbajal	Tejedo
	Sardonal	Valle
	Idem	Villacontido
Villasabariego	Idem	Villasabariego
	Idem	Willimer

PRODUCTOS LEÑOSOS							PASTOS						RAMÓN			BROZAS			Reserva de la tasación	
Maderas			Leñas				Especie de ganado y número de cabezas						Tasación de los pastos	Respecto	Cantidad	Tasación	Respecto	Cantidad		Tasación
Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Leñar	Cabrino	Vacuno	Caballos, mulas y asnal	Corvos	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento	Plas.								
											» Todo el año	15							15	
											» Idem.....	477					B.	200	100	577
											» Idem.....	348	R.	20	15	B.	200	100	508	
											» Idem.....	259	R.	40	30	B.	100	50	399	
											» Idem.....	30							30	
											» Idem.....	183					B.	20	10	202
											» Idem.....	155					H.	50	25	204
											» Idem.....	165					B.	20	10	175
											» Idem.....	235					B.	100	50	307
											» Idem.....	4					B.	10	5	50
											» Idem.....	230					B.	20	10	246
											» Idem.....	168					B.	10	5	182
											» Idem.....	30					B.	20	10	35
											» Idem.....	92					H.	20	10	108
											» Idem.....	220					R.	30	15	265
											» Idem.....	380					B.	40	20	460
											» Idem.....	60							100	
											» Idem.....	15					B.	6	3	24
											» Idem.....	15					B.	10	5	23
											» Idem.....	0					B.	0	3	15
											» Idem.....	111					B.	30	15	120
											» Idem.....	15					B.	10	5	20
											» Idem.....	65							65	
											» Idem.....	9					B.	6	3	15
											» Idem.....	393					B.	60	30	423
											» Idem.....	127					H.	40	20	147
											» Idem.....	221					B.	40	20	241
											» Idem.....	30					B.	20	10	40
											» Idem.....	30					B.	20	10	40
											» Idem.....	30					B.	20	10	40
											» Idem.....	15					B.	10	5	20
											» Idem.....	225					B.	10	5	230
											» Idem.....	160					B.	100	50	225
											» Idem.....	115					B.	100	50	165
											» Idem.....	85					B.	100	50	135
											» Idem.....	181							180	
											» Idem.....	30					B.	0	3	33
											» Idem.....	75							81	
											» Idem.....	30							33	
											» Idem.....	60							63	
											» Idem.....	9							120	
											» Idem.....	60					B.	6	3	63
											» Idem.....	30					B.	10	5	35
											» Idem.....	115					B.	60	30	139
											» Idem.....	330					B.	100	50	440
											» Idem.....	75					B.	20	10	97
											» Idem.....	145					B.	50	25	185
											» Idem.....	83							89	
											» Idem.....	95							110	
											» Idem.....	55					B.	10	5	66
											» Idem.....	15					B.	10	5	20
											» Idem.....	60							69	
											» Idem.....	75					B.	20	10	115